Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

y Señores su Governador y Alcalde de Hijosdalgo de la Ciudad de Granada, y lo acordado en su vista por este Ayuntamiento con lo expuesto por dho Dn Juan en sus escritos de diez y diez y seis de Mayo, y el precedente = Dixeron: Que con respeto a no citarse por este recivimiento formal posesion, y continuacion de su Nobleza en esta Villa como acto reservado en su caso a la Sala de Hijosdalgo si solo las excepciones q. tienen de mandar, y mandaron q. en observancia, y puntual cumplimiento del Capitulo sexto del articulo onze de la Rl. Ordenanza de el plazo de diez y siete de Marzo del año pasado de Setenta, y se le guarden al dho Dn Juan, sus hijos y descendientes las exen:ciones, y prehemineneias q. conforme à el le competen, conduziles en los Pueblos que abraza, y las q. en esta Villa en lo guardar a los Hijosdalgo de Sangre sin perjuicio del Rl. Fuero de excepcion de esta Villa, y practica de repartimientos a Vecinos y forasteros arendados sin distincion alguna: Coloquense testimonios, diligencias, y autos en el Libro Capitular Corr.te para siempre conste, y el presente Sr. No. Contratiga, y dé à este testimonio intero en publica forma, y manera que haga fe guarda de su dro; y por este asi sus Mercedes con acuerdo de su nombrado lo mandaron, y firmaron de q. Doy fe =

Dr Lope Carreño
Faxardo

Dn Esteban Epea
Yoente

Dn Luis de la

Isidoro Ponz
Sanz

Dn Miguel Fernandez Martinez